



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ÁREA USUARIA:

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL

2. FINALIDAD PÚBLICA:

- Contratar un (01) personal para el **servicio de enseñanza de música**.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 32513 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Decreto legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Gobiernos Municipalidades.
- Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

4. OBJETIVO:

4.1. **Objetivo General:**

Contratar a un (01) personal para el **servicio de enseñanza de música**, para la categoría 1, niños de 07 a 11 años de edad y categoría 2, niños de 12 a 16 años de edad.

4.2. **Objetivos Específicos:**

La Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social requiere un personal para el desarrollo de los cursos talleres de música, que se realizan en el marco del plan de trabajo de "VACACIONES UTILES 2026 - Huariaca".

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ÍTEM	CANT.	UND. MED.	DESCRIPCIÓN
01	01	UND.	Servicio de enseñanza de música

5.1. **Características de la Contratación**

- Cursos en talleres de música
- Dinamismo en la enseñanza

5.2. **Requerimientos de Personal y/o proveedor**

5.2.1. **Requerimiento del Perfil**

- Persona natural con estudios superiores titulado o egresado de la carrera de computación e informática o afines.
- Se sustentará el perfil con copia del grado y copia de certificados.



5.3. Funciones Específicas

- Organizar y motivar las habilidades artísticas de los menores.
- Brindar conocimiento en música a los alumnos
- **PLAZO DE ENTREGA Y/O VIGENCIA DEL SERVICIO**
 - El contrato tendrá una vigencia de 4 semanas con un horario de clases de lunes a viernes de 9:30 a.m. - 12:30 p.m.

6. **LUGAR DE LA PRESTACIÓN**

- El lugar de la prestación del Servicio a realizarse será en la Institución Educativa MARIANO MELGAR Planta "A", del Distrito de Huariaca.

7. **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

La Supervisión de la Ejecución de la Contratación estará a Cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano e inclusión Social.

8. **CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

- a) El Órgano usuario, emitirá la conformidad de la prestación, con lo cual se acreditará la atención del servicio.

9. **FORMA DE PAGO**

9.1. **Contraprestación Principal**

El pago se efectuará por los días de desempeño laboral, previa presentación del informe de actividades y conformidad de la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

9.2. **Monto a contratar**

El monto a pagar por la prestación del servicio es de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles) mensuales.

10. **Penalidades Aplicables**

11.1 **Penalidades por mora**

El incumplimiento del proveedor por la demora en la presentación del servicio ocasionará la aplicación de una penalidad no mayor al 10% del monto contractual calculada en base al plazo requerido; dicha penalidad deberá ser consignada en los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y en la Orden de Servicio.

11. **CONFIDENCIALIDAD**

EL SERVIDOR deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por ninguna la Municipalidad Distrital de Huariaca para la divulgación de información bajo responsabilidad.



12. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

13. RESOLUCION CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 de su Reglamento, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:



- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. C
-) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Asimismo, la Entidad podrá resolver el contrato por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades; o cuando la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, según el artículo 122.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, se podrá resolver la presente contratación, bajo las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo el Acta respectiva.
- Por desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.

14. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción a proveedores y subcontratistas las siguientes, de acuerdo con el artículo 87.2 de la Ley General de Contrataciones Pública:

- Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.
- Suscribir contratos sin contar con inscripción vigente en el RNP.
- Contratar con el Estado estando impedido conforme a ley, con independencia del régimen legal de contratación aplicable, conforme al artículo 30 de la Ley.
- Ocasionar que la entidad contratante resuelva el contrato, incluidos aquellos contratos que se perfeccionen a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, siempre que dicha resolución no haya sido sometida a los mecanismos de solución de controversias o haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.
- Presentar información inexacta a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras. En el caso de las entidades contratantes, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos y que



incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP o al OECE, la ventaja o el beneficio concreto debe estar relacionado con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.

- Presentar documentos falsos o adulterados a las entidades contratantes, Al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Conforme al numeral 81.3 del artículo 83, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente ante las controversias surgidas entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

17. GARANTÍAS

No aplica

18. GESTION DE RIESGOS

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada.

19. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

No corresponde.